

**PROMULGA ACUERDO N° 95 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017, QUE "APRUEBA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA FUNCIONARIA DE SALUD".**

DECRETO EXENTO N° **2440** /2017

RECOLETA

**08 SET. 2017**

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 669 de 15 de Febrero 2000, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Dotación de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Recoleta.
2. El Memorándum N° 059 de fecha 17 de Agosto de 2017 de la Jefa del Departamento de Salud al Honorable Concejo Municipal, que solicita modificar el Reglamento de Carrera Funcionaria de la Dotación de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Recoleta.
3. El Memorándum N° 115 de fecha 22 de Agosto de 2017 del Secretario Municipal donde se remite a la Jefa del Departamento de Salud el Acuerdo N° 95/2017 del Honorable Concejo Municipal.
4. El Acuerdo N° 95 del Honorable Concejo Municipal de fecha 22 de Agosto de 2017, que Aprueba Modificar el Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Recoleta.
5. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que Designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular, a Don Patricio Aguilar Quezada, Profesional Grado 6° E.M.R. de la Dirección de Control.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

**DECRETO:**

1. **PROMÚLGUESE**, el Acuerdo N° 95 de fecha 22 de Agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal, que Aprueba modificar el Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Dotación de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Recoleta, aprobada por acuerdo N° 9 de fecha 24 de Enero 2000 del Concejo Municipal Recoleta, Promulgado por Decreto Exento N° 609 de fecha 15 de Febrero 2000, en la forma que se indica:

1) Sustitúyase el actual Artículo 17, por el siguiente nuevo Artículo 17.

**PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL**

Artículo 17°

PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL		
NIVELES	CATEGORIAS <b>A, B, C, D, E y F</b>	
	PUNTAJE CARRERA	
	DESDE	HASTA
1	11663	12500
2	10830	11662
3	9997	10829
4	9164	9996
5	8331	9163
6	7498	<b>8330</b>
7	6665	7497
8	5832	6664
9	4999	5831
10	4166	4998
11	3333	4165
12	2500	3332
13	1667	2499
14	834	1666
15	0	833



2) Sustitúyase el actual Artículo 18, por el siguiente nuevo Artículo 18.

EXPERIENCIA

Artículo 18º: Se reconocerán para estos efectos los años trabajados según establece la Ley 19.378 en su Art. 38, y el Reglamento en sus Artículos. 30 y 31. El máximo puntaje acumulado por este concepto será de 8.000 puntos para las categorías A y B y 9.000 puntos para las categorías **C, D, E y F**.

La ponderación en puntaje válido para la carrera funcionaria para todas las categorías que se le otorgará a la experiencia por cada bienio será la siguiente:

TABLA DE PUNTAJES POR EXPERIENCIA		
CATEGORÍAS A y B	BIENIOS	CATEGORÍAS <b>C, D, E, y F</b>
533	1	600
1067	2	1200
1600	3	1800
2133	4	2400
2667	5	3000
3200	6	3600
3733	7	4200
4266	8	4800
4800	9	5400
5333	10	6000
5866	11	6600
6399	12	7200
6933	13	7800
7466	14	8400
8000	15	9000

3) Sustitúyase el actual Artículo 19, por el siguiente nuevo Artículo 19.

CAPACITACIÓN

Artículo 19º: Para los efectos de este reglamento se entiende por Capacitación al perfeccionamiento técnico profesional del funcionario a través de cursos o estadías en la forma señalada por la Ley 19.378 y su Reglamento, y a aquellas otras actividades de perfeccionamiento, de actualización y de reentrenamiento emergentes y coherentes con los Planes de Salud y de Capacitación de la Comuna.

Cada funcionario tendrá derecho a participar hasta por cinco días en el año con goce de sus remuneraciones en actividades de formación, capacitación o perfeccionamiento. En lo administrativo y de su competencia y dentro de las restricciones y disponibilidades presupuestarias reglamentarias, la Dirección del Departamento de Salud, velará por permitir que todos los trabajadores accedan a las actividades de capacitación que le permitan anualmente alcanzar el puntaje máximo permitido por la ley dentro de los plazos establecidos por ésta.

Para los efectos de la Aplicación de la Carrera Funcionaria, se reconocerán los cursos, estadías u otras actividades de capacitación realizados por los funcionarios en conformidad con lo establecido por la Ley y su Reglamento Artículos N° 40, 45, 46 y 49. El máximo de puntaje por capacitación que le permitirá al funcionario acceder a un sueldo base superior en un 45% al S.B.M.N. para A y B, en un 35%, para las demás categorías.

En caso que los funcionarios alcanzaran un puntaje anual mayor a 150 puntos para las categorías A y B, y mayor a 116.6 para las categorías **C, D, E y F** respectivamente, según, lo establecido por la ley; el excedente sobre el máximo obtenido, será acumulado para los períodos siguientes, no pudiendo sobrepasar al final de la carrera los 4.500 y 3.500 puntos de acuerdo a la categoría a la que pertenezca el funcionario.

La ponderación de la capacitación para cada nivel de la carrera funcionaria será.



PUNTAJE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA	PUNTAJE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA
DESDE	HASTA	A y B	DESDE	HASTA	C, D, E, y F
0	15	15	0	15	11,66
16	30	30	16	30	23,33
31	45	45	31	45	34,98
46	60	60	46	60	46,64
61	75	75	61	75	58,30
76	90	90	76	90	69,60
91	105	105	91	105	81,62
106	120	120	106	120	93,28
121	135	135	121	135	104,94
136	150	150	136	150	116,60

Para alcanzar los resultados señalados en el cuadro anterior cada actividad de capacitación será ponderado como sigue:

$$A \text{ (Duración del curso)} \times B \text{ (Evaluación)} \times C \text{ (Nivel Técnico)} = \text{Puntaje de la actividad realizada}$$

Y también será responsabilidad de los jefes directos de cada trabajador permitir el acceso del personal a su cargo a las distintas actividades de capacitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.**

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).  
LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/PAQ/MECHS/FSC/FMS/aao





SECRETARIA MUNICIPAL

## ACUERDO N° 95

RECOLETA, 22 AGOSTO 2017

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorandum N°059 de fecha 17 Agosto 2017 lo informado por la Sra. Maria Eugenia Chadwick jefa Departamento Salud; y el análisis de los señores Concejales acordó :

“APRUEBASE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA FUNCIONARIA DE LA DOTACION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA COMUNA DE RECOLETA, APROBADA POR ACUERDO N°9 DE 24 ENERO 2000 DEL CONCEJO MUNICIPAL RECOLETA, PROMULGADO POR DECRETO EXENTO N°609 DE 15 FEBRERO 2000, EN LA FORMA QUE SE INDICA :

1) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 17, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 17

ARTICULO 17 :

PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17º

PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA MUNICIPAL		
NIVELES	CATEGORIAS A, B, C, D, E y F	
	PUNTAJE CARRERA	
	DESDE	HASTA
1	11663	12500
2	10830	11662
3	9997	10829
4	9164	9996
5	8331	9163
6	7498	<b>8330</b>
7	6665	7497
8	5832	6664
9	4999	5831
10	4166	4998
11	3333	4165
12	2500	3332
13	1667	2499
14	834	1666
15	0	833



SECRETARIA MUNICIPAL

**2) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 18, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 18**

**ARTICULO 18**

**ARTÍCULO 18º: SE RECONOCERÁN PARA ESTOS EFECTOS LOS AÑOS TRABAJADOS SEGÚN ESTABLECE LA LEY 19.378 EN SU ART. 38, Y EL REGLAMENTO EN SUS ARTÍCULOS. 30 Y 31. EL MÁXIMO PUNTAJE ACUMULADO POR ESTE CONCEPTO SERÁ DE 8.000 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B Y 9.000 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS C, D, E Y F.**

**LA PONDERACIÓN EN PUNTAJE VÁLIDO PARA LA CARRERA FUNCIONARIA PARA TODAS LAS CATEGORÍAS QUE SE LE OTORGARÁ A LA EXPERIENCIA POR CADA BIENIO SERÁ LA SIGUIENTE:**

TABLA DE PUNTAJES POR EXPERIENCIA		
CATEGORÍAS A y B	BIENIOS	CATEGORÍAS C, D, E, y F
533	1	600
1067	2	1200
1600	3	1800
2133	4	2400
2667	5	3000
3200	6	3600
3733	7	4200
4266	8	4800
4800	9	5400
5333	10	6000
5866	11	6600
6399	12	7200
6933	13	7800
7466	14	8400
8000	15	9000

**3) SUSTITUYASE EL ACTUAL ARTICULO 19, POR EL SIGUIENTE NUEVO ARTICULO 19**

**ARTICULO 19 :**

**CAPACITACIÓN**

**ARTÍCULO 19º: PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR CAPACITACIÓN AL PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL DEL FUNCIONARIO A TRAVÉS DE CURSOS O ESTADÍAS EN LA FORMA SEÑALADA POR LA LEY 19.378 Y SU REGLAMENTO, Y A AQUELLAS OTRAS ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO, DE ACTUALIZACIÓN Y DE REENTRENAMIENTO EMERGENTES Y COHERENTES CON LOS PLANES DE SALUD Y DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNA.**

**CADA FUNCIONARIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR HASTA POR CINCO DÍAS EN EL AÑO CON GOCE DE SUS REMUNERACIONES EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. EN LO ADMINISTRATIVO Y DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DE LAS RESTRICCIONES Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS REGLAMENTARIAS, LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, VELARÁ POR PERMITIR QUE TODOS LOS TRABAJADORES ACCEDAN A LAS ACTIVIDADES**



SECRETARIA MUNICIPAL

DE CAPACITACIÓN QUE LE PERMITAN ANUALMENTE ALCANZAR EL PUNTAJE MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.

PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA CARRERA FUNCIONARIA, SE RECONOCERÁN LOS CURSOS, ESTADÍAS U OTRAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Y SU REGLAMENTO ARTÍCULOS Nº 40, 45, 46 Y 49. EL MÁXIMO DE PUNTAJE POR CAPACITACIÓN QUE LE PERMITIRÁ AL FUNCIONARIO ACCEDER A UN SUELDO BASE SUPERIOR EN UN 45% AL S.B.M.N. PARA A Y B, EN UN 35%, PARA LAS DEMÁS CATEGORÍAS.

EN CASO QUE LOS FUNCIONARIOS ALCANZARAN UN PUNTAJE ANUAL MAYOR A 150 PUNTOS PARA LAS CATEGORÍAS A Y B, Y MAYOR A 116.6 PARA LAS CATEGORÍAS C, D, E Y F RESPECTIVAMENTE, SEGÚN, LO ESTABLECIDO POR LA LEY; EL EXCEDENTE SOBRE EL MÁXIMO OBTENIDO, SERÁ ACUMULADO PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES, NO PUDIENDO SOBREPASAR AL FINAL DE LA CARRERA LOS 4.500 Y 3.500 PUNTOS DE ACUERDO A LA CATEGORÍA A LA QUE PERTENEZCA EL FUNCIONARIO.

LA PONDERACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA CADA NIVEL DE LA CARRERA FUNCIONARIA SERÁ:

PUNTAJE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA	PUNTAJE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		PUNTAJE CARRERA FUNCIONARIA
DESDE	HASTA	A Y B	DESDE	HASTA	C, D, E, Y F
0	15	15	0	15	11,66
16	30	30	16	30	23,33
31	45	45	31	45	34,98
46	60	60	46	60	46,64
61	75	75	61	75	58,30
76	90	90	76	90	69,60
91	105	105	91	105	81,62
106	120	120	106	120	93,28
121	135	135	121	135	104,94
136	150	150	136	150	116,60

PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS SEÑALADOS EN EL CUADRO ANTERIOR CADA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN SERÁ PONDERADO COMO SIGUE:

**A (DURACIÓN DEL CURSO) X B (EVALUACIÓN) X C (NIVEL TÉCNICO) = PUNTAJE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**

Y TAMBIÉN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DIRECTOS DE CADA TRABAJADOR PERMITIR EL ACCESO DEL PERSONAL A SU CARGO A LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN.

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Beauchemin**

**Lo que comunico a Ud, para su conocimiento y fines que haya lugar.**



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**HNM/pgs.**

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **Dpto. Salud**
- **Secret. Municipal**
- **Adm Municipal**